| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | PAA-2026 |
| | **Consecutivo** | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | N/A | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | Implementación de la Política Pública de Primera Infancia Barranquilla | |
| **Código BPIN No.** | 2024080010048 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | Enero de 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | Ismael Marín Daza | |
| **Dependencia solicitante:** | **Secretaría Distrital de Gestión Social** | |
| **Tipo de Contrato:** | | **Otro:** Convenio de asociación |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | La Constitución Política Colombiana en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los Infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*<br><br>El Gobierno Nacional expidió la Ley 1804 de 2016, que eleva a política de Estado la Estrategia de *"Cero a Siempre"* la cual busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho. La Política Nacional de atención integral a la primera infancia busca atender integralmente a niños y niñas entre 0 y 5 años, ampliando la cobertura y garantizando su continuidad con el fin de asegurar el acceso y permanencia de toda la población, en especial de niños y niñas de cero a seis años a la prestación de servicios que garanticen como mínimo los derechos a educación inicial, atención y cuidado, nutrición y salud.<br><br>También indica el artículo 2° de la Ley en mención que, "*La política de "cero a siempre*", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de |

| | |
|---|---|
| | los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años.<br><br>Lo anterior se alinea con el documento denominado **Base del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de vida"**, el cual forma parte integral de la Ley 2294 del 2023 según su artículo segundo, específicamente en el Título Seguridad Humana y Justicia Social catalizador C - Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar numeral 1 *"Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad"* que tiene como propuesta una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto, promoviendo la educación como derecho y una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.<br><br>**El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de vida"**, Titulo 2. Seguridad humana y justicia social, catalizador B Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 Educación de calidad para reducir la desigualdad, enfatiza que la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de la población colombiana, una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Asimismo, se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de los Niños y Niñas desde la educación inicial a la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia.<br><br>De igual forma, se contempla en el PND que la primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección; y que los proyectos pedagógicos de calidad se desarrollarán mediante la música, el arte y la oralidad.<br><br>Que en concordancia, el Plan Distrital de Desarrollo 2024- 2027 **"BARRANQUILLA A OTRO NIVEL"**, establece el título *"4.2.5* ***COMPONENTE: GESTION SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS"***, el cual indica que *"…El componente de gestión social con enfoque de derechos en Barranquilla se caracteriza por su atención específica a diversos grupos poblacionales, abordando sus necesidades particulares con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, fortalecer su identidad y promover la construcción de paz en la ciudad. Un enfoque basado en Derechos Humanos implica el respeto, protección y promoción de los derechos de todas las personas sin discriminación alguna. Esto implica no solo garantizar el acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda, sino también proteger los derechos culturales, lingüísticos y territoriales de los grupos étnicos presentes en la ciudad…"*.<br><br>Asimismo, en el numeral **12.1.** establece el **PROGRAMA PRIMERA INFANCIA** el cual busca garantizar el desarrollo integral y multidimensional de los niños y niñas de 0 a 6 años y mujeres gestantes en el territorio del Distrito de Barranquilla, así como también, dinamizar la gestión para la garantía de sus derechos logrando su máximo potencial. Así mismo, efectuando acciones y/o gestiones que permitan seguir siendo un referente a nivel nacional de calidad e implementación de buenas prácticas.<br><br>Que el referido programa abarca el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA"** el cual tiene como finalidad brindar una atención integral e intersectorial a los niños y niñas de 0 a 6 años, así como a las mujeres gestantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante la prestación de servicios en educación inicial y la gestión de acciones intersectoriales, priorizando la atención de la primera infancia en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el territorio. se encuentra la Gestión Social, el cual hace hincapié en el compromiso que se tiene con la primera infancia y, a través de la generación de herramientas eficaces que refuercen el desarrollo de la población. |

| | |
|---|---|
| | La Secretaría Distrital de Gestión Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0801 de 2020 tiene entre sus funciones la siguiente: *"Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector"*.<br><br>Que el proyecto LAPIS Caribe en el Barrio San José de Barranquilla tiene como propósito principal el diseño y construcción de cinco (5) Lugares Amigables para la Primera Infancia – LAPIS, orientados a generar entornos seguros, inclusivos y sostenibles que contribuyan al desarrollo integral de niños y niñas de 0 a 5 años, al tiempo que fortalecen la cohesión comunitaria. La intervención contempla un área aproximada de 3.000 m², en la cual se priorizan espacios estratégicos dentro del barrio San José, dada su alta concentración de población infantil y juvenil, así como la necesidad urgente de recuperar espacios públicos deteriorados.<br><br>Las zonas seleccionadas para la ejecución del proyecto son: la Institución Educativa Distrital Gabriel García Márquez (348 m²), el parque ubicado entre la Calle 46 y la Calle 45b (760 m²), la Institución Educativa Distrital Cívica (406 m²), el parque localizado en la Calle 45c con Carrera 18 (660 m²), y un recorrido conector de 13 cuadras que integra estas áreas mediante un circuito peatonal de 1.511 metros. La localización se enmarca entre la Calle 47b, la Calle 45d, la Calle 45b y la Carrera 20, en un polígono que cuenta con alta accesibilidad a través de vías principales como la Avenida Murillo, la Cordialidad y la Carrera 21, además de su cercanía a hospitales, colegios y estaciones de transporte público masivo.<br><br>Que el proyecto se estructura bajo la metodología de la Ruta LAPIS, que comprende varias etapas: selección del lugar, análisis integral del entorno, diseño participativo con la comunidad, ejecución del proyecto, activación de los espacios, cuidado y mantenimiento, y evaluación. Este enfoque metodológico se centra en la co-creación con los habitantes del barrio, la vinculación de la academia, el trabajo comunitario y la incidencia intersectorial, con el fin de asegurar la apropiación social de las mejoras lúdicas y su sostenibilidad en el tiempo.<br><br>Que, el diagnóstico del barrio San José evidencia que se trata de un territorio con predominio de estratos socioeconómicos 1 a 3, alta vulnerabilidad y escasa infraestructura recreativa para la infancia, pero con un tejido social consolidado y con disposición a participar en procesos de recuperación urbana. Aproximadamente el 32% de su población corresponde a niños, niñas y jóvenes, lo cual refuerza la pertinencia de focalizar esfuerzos en este sector. Si bien los espacios públicos actuales presentan deterioro y baja apropiación, la comunidad manifiesta arraigo territorial y alto interés en su recuperación, lo que constituye un factor determinante para la sostenibilidad del proyecto.<br><br>Que en este contexto, la iniciativa LAPIS Caribe no solo busca rehabilitar infraestructura urbana, sino también propiciar transformaciones sociales significativas. Los impactos esperados incluyen la generación de entornos seguros y estimulantes para la primera infancia, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la reactivación del tejido social, la apropiación de los espacios públicos y la articulación con entidades públicas y privadas. De esta manera, el proyecto se proyecta como un modelo integral de intervención que combina urbanismo, inclusión social y desarrollo comunitario, alineado con las políticas de primera infancia y los planes de desarrollo territorial.<br><br>Que, **United Way Colombia** es una organización sin ánimo de lucro con amplia trayectoria en la articulación de esfuerzos interinstitucionales y comunitarios para el desarrollo social, siendo parte de la red United Way, reconocida como la más grande a |

nivel mundial. En Colombia ha liderado proyectos de impacto en primera infancia, educación, fortalecimiento comunitario e innovación social, trabajando en alianza con más de doscientas empresas y múltiples entidades públicas y privadas.

Que, su experiencia en iniciativas como Urban 95 y el diseño de espacios de aprendizaje temprano, así como su capacidad demostrada en la co-creación con comunidades y en la implementación de metodologías participativas, la acreditan como una entidad con la experiencia técnica, administrativa y social suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto LAPIS Caribe en el Barrio San José de Barranquilla, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que regulan la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de finalidades de interés público.

El Convenio de asociación que se requiere suscribir se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales:

a) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula: *"…Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".*

b) El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece: ***"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Que teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos para el desarrollo del convenio que se pretende suscribir serán aportados por la United Way Colombia, no se requiere de un proceso competitivo para suscribir el convenio.

Que, según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación..."[1]

[1] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.

| | |
|---|---|
| | En virtud de las consideraciones expuestas se requiere celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, que tenga por objeto aunar esfuerzos con el ente territorial, para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, y de esta manera materializar uno de los proyectos que conforman el actual Plan de Gobierno Distrital, así como también, garantizar la continuidad de acciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, se requiere suscribir el convenio de asociación que en este documento se menciona. |
| **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | |
| **3.2.1. Objeto contractual:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y MEJORAMIENTO LÚDICO DE AMBIENTES AMIGABLES PARA LA PRIMERA INFANCIA, ORIENTADOS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS, FORTALECER LOS VÍNCULOS ENTRE CUIDADORES Y COMUNIDAD, Y RECUPERAR ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL JUEGO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. |
| **3.2.2 Clasificación UNSPSC:** | La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: |

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 93142008 | Servicios comunitarios urbanos |
| 2 | 70111713 | Servicios de administración o mantenimiento de parques |

**3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual**

**OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir al desarrollo integral de la primera infancia en el barrio San José de la ciudad de Barranquilla mediante la creación, mejora lúdica y activación de ambientes amigables en el espacio público, que promuevan entornos seguros, inclusivos y participativos, fortalezcan los vínculos entre niños, cuidadores y comunidad.

La celebración del convenio tendrá las siguientes especificaciones:

a) Diagnóstico del entorno, diseño participativo, ejecución, dotación, activación social y evaluación.
b) Dotación de mobiliario y elementos lúdicos que promuevan el juego, la creatividad y la interacción comunitaria.
c) Mejora lúdica de cinco (5) Lugares Amigables para la Primera Infancia – LAPIS en el barrio San José de Barranquilla, con un área aproximada de 3.000 m².
d) Implementación de un corredor comunitario de 1.511 metros, que conecte las zonas intervenidas.
e) Articulación con instituciones y entidades públicas locales, procurando la sostenibilidad del proyecto.
f) Definición de estrategias de cuidado y mantenimiento de los espacios intervenidos.

**POBLACION BENEFICIARIA:**

El proyecto está dirigido principalmente a niños y niñas de primera infancia entre 0 y 5 años, quienes serán los beneficiarios directos de la creación y mejoramiento lúdico de ambientes amigables en el espacio público, concebidos para favorecer su desarrollo integral mediante el juego, la exploración y la interacción comunitaria.

De manera complementaria, serán beneficiarios indirectos los cuidadores, familias y miembros de la comunidad del barrio San José, quienes encontrarán en estos espacios oportunidades para fortalecer vínculos afectivos, sociales y culturales en entornos seguros y apropiados.

Se estima que aproximadamente el 32% de los habitantes del barrio San José corresponden a niños, niñas y jóvenes, lo cual evidencia la alta pertinencia del proyecto y su capacidad de generar un impacto directo en la calidad de vida de la población infantil y sus familias.

**CRITERIOS DE FOCALIZACION DEL PROYECTO:**

- Alta concentración de población infantil y juvenil, representando cerca del 32% de los habitantes del barrio San José.
- Condición de vulnerabilidad socioeconómica, con predominio de estratos 1 a 3.
- Déficit de infraestructura recreativa y lúdica para la infancia.
- Accesibilidad y conectividad del sector, con cercanía a vías arteriales, rutas de transporte público, colegios y centros de salud.

**FASES:**

El proyecto contempla el diseño y mejoramiento lúdico de diversos Lugares Amigables para la Primera Infancia en el barrio San José de Barranquilla, integrados por espacios educativos, recreativos y comunitarios conectados entre sí por una red peatonal que promueve la movilidad segura, el aprendizaje y la apropiación ciudadana. Estas intervenciones buscarán resignificar entornos escolares y comunitarios mediante arte urbano, color, mobiliario lúdico y zonas de encuentro familiar, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia barrial. El modelo LAPIS se desarrolla mediante siete (7) fases estratégicas que garantizan la sostenibilidad, la participación comunitaria y un alto impacto social:

1. **Selección del lugar:** identificación de zonas con mayor potencial educativo y comunitario.
2. **Análisis integral del entorno:** diagnóstico técnico, ambiental y social del territorio.
3. **Diseño participativo:** talleres de co-creación con niños, cuidadores, docentes y voluntarios para definir los elementos del espacio.
4. **Ejecución del proyecto:** desarrollo de mejoramiento lúdico, instalación de mobiliario y mejoramiento del entorno.
5. **Activación del espacio:** jornadas culturales, artísticas y de voluntariado que promueven la apropiación ciudadana.
6. **Cuidado y mantenimiento:** conformación de comités comunitarios LAPIS para la gestión del proyecto.
7. **Evaluación y sostenibilidad:** medición del impacto educativo, social y ambiental, promoviendo la continuidad y replicabilidad del modelo.

El desarrollo de cada una de las fases hace parte integral del documento Lapis, donde se contempla para cada una de las fases las especificaciones de tiempo, espacio y metodología. **Ver anexo 1.**

**INDICADORES IMPACTO DE MEJORAS LUDICAS DE ESPACIOS:**

• Número de personas alcanzadas por medios masivos
• Número de niños de 0 a 6 años impactados directamente por el espacio

| | |
|---|---|
| | • Número de niños de 0 a 6 años impactados indirectamente por el espacio<br>• Número de padres de familia o cuidadores impactados directamente por el espacio<br>• Número de personas impactadas indirectamente por el espacio, diferentes a niños de 0 a 6 años Indirectos<br>• Profesionales de la educación directos<br>• Líderes públicos sensibilizados<br>• Líderes públicos capacitados<br>• Líderes sociales sensibilizados<br>• Líderes sociales capacitados<br>• Líderes privados sensibilizados<br>• Aliados públicos y/o privados sensibilizados |
| **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.** | N/A |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** | **N/A** |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** | |
| **3.3.1 Obligaciones Generales de las partes** | A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:<br><br>**1.** Cumplir de manera oportuna y responsable con el objeto y las actividades definidas en el presente convenio.<br>**2.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre **United Way Colombia** y el **Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la atención de la población beneficiaria.<br>**3.** Actuar en coordinación, cooperación y articulación interinstitucional, fomentando el trabajo en equipo y la complementariedad de capacidades.<br>**4.** Garantizar principios de transparencia y publicidad en el desarrollo del convenio y en la administración de los recursos.<br>**5.** Mantener una comunicación constante y fluida entre las partes, asegurando el intercambio oportuno de la información necesaria para el cumplimiento de los fines del convenio.<br>**6.** Participar en espacios de seguimiento, evaluación y monitoreo, con el fin de verificar los avances y resultados de las acciones ejecutadas.<br>**7.** Dar reconocimiento y visibilidad a las partes en toda pieza de comunicación, campaña informativa, producción académica, audiovisual, o material publicitario relacionado con el proyecto, atendiendo los lineamientos de imagen institucional de cada una.<br>**8.** Cumplir con todas aquellas obligaciones que, derivadas de la naturaleza del presente convenio, resulten necesarias para garantizar su correcta y oportuna ejecución.<br>**9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. |
| **3.3.2 Obligaciones específicas de United Way** | **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.<br>**2.** Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. |

| | |
|---|---|
| | **3.** Ejecutar las acciones técnicas, sociales y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, garantizando la calidad y oportunidad de las intervenciones.<br>**4.** Invertir los recursos dispuestos por United Way en la mejora lúdica y activación de los cinco (5) espacios LAPIS y el corredor comunitario de 1.511 metros en el barrio San José de Barranquilla, así como en la dotación de mobiliario y elementos lúdicos destinados a la primera infancia.<br>**5.** Formular y presentar el plan de trabajo, cronograma y programación financiera del proyecto, con sus respectivas actividades, responsables y metas verificables.<br>**6.** Solicitar los permisos y autorizaciones a las oficinas o autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.<br>**7.** Liderar los procesos de diseño participativo y co-creación comunitaria, vinculando activamente a líderes sociales, cuidadores, instituciones educativas y organizaciones barriales en el desarrollo del proyecto.<br>**8.** Aportar el equipo técnico y humano requerido para la ejecución de las actividades, garantizando la participación de profesionales idóneos en áreas como arquitectura, urbanismo, trabajo social y pedagogía.<br>**9.** Implementar procesos de sensibilización, formación y apropiación comunitaria que promuevan el uso adecuado, la sostenibilidad y el cuidado de los espacios públicos intervenidos.<br>**10.** Rendir informes periódicos de avance físico, financiero y social, conforme a los formatos y plazos establecidos en el convenio, incluyendo indicadores de gestión, resultados e impacto.<br>**11.** Velar por la transparencia y correcta administración de los recursos aportados, garantizando su destinación exclusiva a las actividades previstas en el objeto del convenio.<br>**12.** Cumplir con la normatividad legal aplicable a la ejecución de las y actividades sociales, asegurando que los espacios cumplan con criterios de calidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.<br>**13.** Reconocer y visibilizar la participación del Distrito de Barranquilla en todos los procesos de divulgación, campañas de comunicación, eventos, publicaciones y demás acciones de difusión relacionadas con el proyecto, atendiendo el manual de imagen institucional vigente.<br>**14.** Atender todas aquellas obligaciones adicionales que resulten necesarias para el cabal desarrollo del proyecto, en concordancia con la naturaleza y finalidad del presente convenio.<br>**15.** Apoyar en las reuniones que disponga la Secretaría Distrital de Gestión Social. |
| **3.3.3. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:** | **1.** Apoyar en la solicitud de permisos, autorizaciones y trámites administrativos necesarios para la correcta ejecución de las mejoras lúdicas en el espacio público.<br>**2.** Apoyar desde la Secretaría de Gestión Social en la articulación interinstitucional con las diferentes dependencias distritales y entidades de servicios, a fin de integrar el proyecto LAPIS con las acciones de:<br>• Agencia Distrital de Infraestructura – ADI: acompañamiento técnico a las mejoras lúdicas y espacio público.<br>• Empresa de Aseo de Barranquilla: limpieza y mantenimiento periódico de los espacios LAPIS y del corredor comunitario.<br>• Programas ambientales y de desarrollo económico: apoyo en huertas urbanas y procesos de siembra en parques y zonas verdes.<br>• Gerencia de Ciudad: coordinación estratégica para la integración del proyecto con planes y programas distritales.<br>• Secretaría de Movilidad: regulación y acompañamiento para la seguridad vial, tránsito peatonal y accesibilidad de los espacios. |

| | |
|---|---|
| | • Secretaría de Recreación y Deportes: promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales en los ambientes LAPIS.<br>**3.** Participar en mesas de trabajo y comités de seguimiento, realizando acompañamiento técnico y administrativo durante la ejecución del convenio.<br>**4.** Brindar apoyo en la difusión institucional y en la visibilización del proyecto, destacando la cooperación con la Fundación United Way Colombia en todas las actividades de comunicación y divulgación.<br>**5.** Asegurar la articulación con programas y proyectos distritales complementarios que fortalezcan la sostenibilidad de los espacios intervenidos.<br>**6.** Expedir, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, una certificación suscrita el supervisor del apoyo prestado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio.<br>**7.** Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que, derivadas de la naturaleza del presente convenio, resulten necesarias para garantizar su adecuada y oportuna ejecución.<br>**8.** Las demás que sean propias de la naturaleza de este convenio. |
| **3.3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El Convenio de asociación que se requiere suscribir se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales: a) El artículo 355 de la Constitución Política consagra que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". b) Consecuentemente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula: "…Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…". c) El Consejo de Estado ha definido los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad que le dio el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica particular que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teleológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad, y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. d) El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro |

| | |
|---|---|
| | pueden ser propios o de cooperación internacional. e) Si bien una de las finalidades del Decreto 092 de 2017 es honrar el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo, para efectos de los convenios donde no exista erogación presupuestal por parte de las entidades públicas en favor de las otras partes, aunado a la inexistencia de conmutatividad entre las partes, se considera procedente la suscripción de convenios de asociación con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. f) En conclusión, como quiera que tanto jurisprudencialmente como doctrinalmente se ha asimilado el convenio de interés público previsto en el artículo 335 de la Constitución Política con el convenio de asociación, es procedente la suscripción de convenios de asociación como mecanismo jurídico idóneo para regular las obligaciones a cargo de cada una de las partes. |
| **3.3.5 Valor Estimado del Convenio y Justificación del Mismo** | El presente convenio se celebrará con una contribución de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($875.800.000 COP),** representados en recursos económicos y en especie, aportados en su totalidad por la Fundación United Way Colombia, destinados a la ejecución del proyecto “Lugares Amigables para la Primera Infancia – LAPIS en el Barrio San José de Barranquilla”, comprendiendo las actividades de diseño participativo, mejor lúdica, dotación de mobiliario lúdico, activación social y fortalecimiento comunitario.<br><br>El Distrito de Barranquilla no realizará erogación presupuestal alguna, las actividades a su cargo serán orientadas al acompañamiento institucional, la articulación intersectorial. El aporte del Distrito consiste en gestiones de acompañamiento institucional, articulación interinstitucional, apoyo administrativo y técnico, y demás actividades a su cargo previstas en el convenio, por lo cual el valor de su aporte es indeterminado, pero determinable, y será cuantificado una vez finalizado el plazo de ejecución, mediante certificación expedida por el funcionario competente.<br><br>**OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS**<br><br>**Eficacia:**<br><br>La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.<br><br>**Eficiencia:**<br>La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en trabajos de construcción de oportunidades, de participación y formación en la población de jóvenes.<br><br>**Economía:**<br>La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito.<br><br>**Gestión del Riesgo:**<br>La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de Desarrollo. |

| | |
|---|---|
| **3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal** | N/A |
| **3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial** | N/A |
| **3.5.3 Forma de Pago del Convenio** | N/A |

**3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

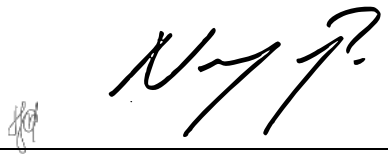
**3.6.1 Requisitos Habilitantes.**
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

| | |
|---|---|
| **3.6.1.1 Capacidad Jurídica** | **Idoneidad:**<br>Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a desarrollar proyectos relacionados con el objeto del presente proyecto.<br><br>**Estructura mínima organizacional:**<br>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.<br><br>Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.<br><br>**Reputación:**<br>La ESAL deberá acreditar su labor en pro del desarrollo de actividades a favor de la juventud o similares de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.<br><br>**DOCUMENTOS DEL PROCESO.**<br><br>1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.<br>2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto.<br>3. Copia de los estatutos. |

| | |
|---|---|
| | 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca.<br>5. Registro único tributario de la DIAN (RUT), con fecha de expedición no superior a 30 días.<br>6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal.<br>7. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido del valor del presente proyecto.<br>8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016<br>9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.<br>10. Formato Único de Hoja de vida<br>11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:<br>✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.<br>✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.<br>✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).<br>✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.<br>12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).<br>13. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).<br>14. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.<br>15. Constancia del RUES<br>16. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.<br>17. Certificación bancaria<br>18. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. |
| **3.6.1.2. Experiencia** | Experiencia mínima de 2 contratos o convenios ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al objeto por convenir. |
| **3.6.1.3. Capacidad Financiera** | Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal. |
| **3.6.1.4. Capacidad Organizacional** | N/A |
| **3.6.1.5. Reglas de desempate** | En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que |

| | |
|---|---|
| | tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.<br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.<br>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.<br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.<br>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.<br>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.<br>8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. |

<table>
<tr><td></td><td>10. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>El plazo de ejecución y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil extracontractual</td><td>x</td><td></td><td>SI</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>El plazo de ejecución del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría y/o Supervisión:</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>Patricia Margarita Vargas Guzmán</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>C.C. N.º 32.745.992</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Asesor de Despacho</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Gestión Social</td></tr>
<tr><td>Por parte de United Way Colombia</td><td>CRISTINA GUTIERREZ DE PIÑERES<br>C.C. N.o 66.983.827</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| **3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | N/A | |
| **3.10 Plazo de Ejecución del Contrato** | El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley. | |
| **3.11 Liquidación del Convenio** | Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del convenio se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. | |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | N/A | |
| **3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | N/A | |
| **FIRMA:** |  |  |
| **NOMBRE:** | **ISMAEL ENRIQUE MARIN DAZA** | **NELSON PATRÓN PÉREZ** |
| **CARGO:** | Secretario Distrital de Gestión Social. | Secretario de Control Urbano y Espacio Público |
| **Proyectó:** | C.Araujo | |